

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código : 20605844384

Fecha de envío : 02/12/2023

Nombre o Razón social : CS SUPPLIES E.I.R.L.

Hora de envío : 13:35:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se observa que el Area usuaria ha establecido los porcentajes de participación de manera desproporcional el cual se limita a la pluralidad de postores y de tal forma presentar una oferta. Solicitamos que el área usuaria y/o comité de selección supriman dicha exigencia irracional.

Todos los integrantes del consorcio deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones relacionadas con el objeto del contrato que fueron asumidas por dichos integrantes, según lo consignado en la promesa de consorcio. Por tanto, es posible que todos los integrantes del consorcio tengan porcentajes acordes a la naturaleza y magnitud concernientes al objeto del contrato, porque principalmente se consorcia para COMPLEMENTAR RECURSOS, CAPACIDADES Y APTITUDES de acuerdo al criterio de la Directiva 005-2019-OSCE/CD, propio de un consorcio (principalmente por la experiencia y por la capacidad económica).

Por lo expuesto, y para una mayor pluralidad de postores, y en virtud a los principios de Competencia, Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato del Art. 2º de la Ley, OBSERVAMOS y solicitamos que, el porcentaje de participación mínimo del consorciado que aporta mayor experiencia en la especialidad sea de 30%.

Si su respuesta fuera negativa, se exige al comité de selección y/o área usuaria de sustentar las razones TÉCNICAS y LEGALES para poner ese mínimo de % en las bases para cada consorciado, de acuerdo al Art. 72.4º del Reglamento de contrataciones.

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 17 Literal: 17 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva 005-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , señala que, el artículo 49 del RELCE, así como las bases estándar han previsto como requisito de calificación que, la Entidad pueda establecer porcentajes mínimas de participación para los integrantes de un consorcio. Asimismo, ha previsto la condición de establecer un porcentaje mínimo de participación para el integrante que aporte la mayor experiencia, tomando en cuenta la complejidad y naturaleza de lo que se quiere contratar.

En ese sentido, el área usuaria ha establecido los porcentajes de participación que deben tener cada integrante del consorcio, tomando en cuenta la naturaleza del servicio objeto del presente proceso, con la finalidad de asegurar de que la empresa que aporta la mayor experiencia, participe en forma real y activa en la ejecución del servicio y NO solamente que su participación se trate única y exclusivamente para el proceso de selección ¿alquilando¿ (práctica muy usual en las empresas) su experiencia y después se desvincule de la ejecución.

Por lo tanto; se ratifica lo consignado como condiciones de los consorcios establecidos en las bases. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY

Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que en la Penalidad N° 03, hace mención que el contratista o su personal no permita el acceso al cuaderno de obra al supervisor ; el cual es incongruente, irracional y desproporcional, debido a que en la costa peruana se cuenta con acceso al cuaderno de obra digital.

Solicitamos que se elimine dicha penalidad.

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 33 **Literal:** 33 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se aclara que siendo el proceso de selección un SERVICIO se debio a un error involuntarios la considerar cuaderno de obra Digital; y se define por un CUADERNO DE OCURRENCIAS el cual será medio de comunicación con el monitor del servicio; por ende SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que la penalidad N° 02; es incongruente con la penalidad N° 01; Penalidad N° 18 y 19; solicitamos que solo se establezca una penalidad y no particularizar las penalidades con el fin de perjudicar al contratista

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 33 Literal: 33 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ar. 163 del Reglamento de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se ACOGE PARCIALMENTE; suprimiéndose la Penalidad N° 02 y Penalidad N° 19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa que la Penalidad N° 4 acerca de la indumentaria e implementos del personal es irracional con la penalidad n° 14; pues hacen que se duplique la penalidad con otros términos. Solicitamos eliminar las penalidades antes mencionada, dado que se aprecia una mala fe de parte de la entidad en particularizar las penalidades. y perjudicar al contratista

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 33 **Literal:** 33 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de Contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se ACOGE ; suprimiéndose la Penalidad N° 14

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se observa que la penalidad N° 08: Equipos del contratista se duplica con la penalidad N° 12 y la penalidad N° 14; solicitamos eliminar dichas penalidades dado que se aprecia que desglosan la penalidad principal y perjudicar al contratista. Caso contrario uniformizar las penalidades y evitar que se dupliquen o se camuflen bajo otros terminos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 33 **Literal:** 33 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de Contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se ACOGE ; suprimiéndose la Penalidad N° 12 y Penalidad N° 14

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa que la penalidad N° 09: Calidad de Ejecucion; Penalidad N° 10: Calidad de Materiales; Penalidad N° 11: Uso de materiales sin ensayos de calidad previos; Penalidad N° 12; Penalidad N° 15; se aprecia que estan desglosando una penalidad principal en varias ramas; es por ello que no tiene razonabilidad de colocar dichas penalidades, solicitamos que se eliminen dado que resulta desproporcional e irracional en virtud al Art 163 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 33 **Literal:** 33 **Página:** 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 163 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se ACOGE PARCIALMENTE; debido a que el contratista deberá ofrecer una calidad de ejecución y eso comprende que se utilice materiales de calidad; suprimiéndose la Penalidad N° 10

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

Se observa que la penalidad N° 18: Falta de permanencia del residente de obra; es desproporcional e irracional con la penalidad N° 01; N° 02; N° 03 y penalidad N° 19; pues se aprecia que el comite de seleccion establece las penalidades sin antes analizarlas dado que siguen particularizando; es por ello que solicitamos que se supriman las penalidades antes mencionadas o se hagan uniformes.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 33 **Literal:** 33 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se ACOGE PARCIALMENTE ; suprimiéndose la Penalidad N° 02 Y PENALIDAD N° 19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa que la Penalidad N° 19 : Cambio de personal profesional ofertado; infringe el derecho a solicitar los reemplazos de dicho personal en caso los requiera; dado que establecen firmemente que se aplicara penalidad; es por ello que solicitamos que se suprima o se modifique el contenido de la misma.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 33 **Literal:** 33 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se ACOGE ; suprimiéndose la Penalidad N° 19

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se observa que la Penalidad N° 21: Cuaderno de Obra digital, establece que se aplicara la penalidad por asentar un ocurrencia en la clasificacion correspondiente; el cual vulnera, y transgrede la Ley de Contrataciones en todo sus extremos; dado que el cuaderno de obra digital se usa para anotar todas las ocurrencias primordiales que existan en la ejecucion contractual; en virtud a ello no tiene razon de ser dicha penalidad y sobre todo se duplica la penalidad con las penalidades N° 03; penalidad N° 22; dado que es irracional y desproporcionado; solicitamos al comite de seleccion eliminar dichas penalidad que no tienen razon de ser; pues se aprecia una clara accion de perjudicar al contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 33 Literal: 33 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se aclara que siendo el proceso de selección un SERVICIO se debió a un error involuntarios la considerar cuaderno de obra Digital; y se define por un CUADERNO DE OCURRENCIAS el cual será medio de comunicación con el monitor del servicio; por ende SE ACOGE LA OBSERVACION, eliminando la Penalidad N° 21 y Penalidad N° 22

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se observa que la Penalidad N° 22 se duplica con la Penalidad N° 03 y sobre todo no tiene razon de ser dado que en la zona costera la señal de internet es aceptable, es por ello que solicitamos al comite de seleccion eliminar dichas penalidad en todo sus extremos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 33 **Literal:** 33 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 163 del Reglamento de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se aclara que siendo el proceso de selección un SERVICIO se debió a un error involuntarios la considerar cuaderno de obra Digital; y se define por un CUADERNO DE OCURRENCIAS el cual será medio de comunicación con el monitor del servicio; por ende SE ACOGE LA OBSERVACION, eliminando la Penalidad N° 22.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa que en el ítem N° 09 y el ítem N° 12 establecen cortadoras de concreto; solicitamos que se elimine la duplicidad o caso contrario establecer un solo requerimiento específico

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 37 Literal: 31.1 **Página: 35**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, señalamos lo siguiente:

EL AREA USUARIA ,REFERENTE A LA OBSERVACION REALIZADA POR EL PARTICIPANTE , se aclara que al existir un error involuntario en el ítem N° 09 del Equipamiento Estratégico SE ACOGE LA OBSERVACION, eliminando el ítem N° 09 - Cortadora de Concreto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:35:54

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se observa que se esta solicitando un gerente de obra con una experiencia de 36 meses el cual resulta desproporcional en comparacion con los demas especialistas, es por ello que solicitamos que sea reducida a 24 meses con la finalidad de que haya una mayor concurrencia de postores .

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 31.2 **Literal:** 31.2 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área Usuario ACOGE la observación realizada y en virtud de los principios de competencia, eficiencia y eficacia consagrados en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se ACOGE la observación. Con ocasión de la integración de bases, se reducirá la experiencia del Gerente de Obra a veinte y cuatro (24) meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHIMBOTE, CASMA Y HUARMEY
Nomenclatura : CP-SM-2-2023-SEDACHIMBOTE S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : EJECUCION DEL SERVICIO A TODO COSTO DEL PROYECTO "ADQUISICION DE VALVULA DE CONTROL; EN EL (LA) EPS SEDACHIMBOTE, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" - I ETAPA, CUI N° 2598587

Ruc/código :	20605844384	Fecha de envío :	02/12/2023
Nombre o Razón social :	CS SUPPLIES E.I.R.L.	Hora de envío :	13:41:04

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

OBSERVAMOS que solicitan que el postor ganador de la buena pro deberá presentar para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Solicitamos CONFIRMAR que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1553-2023 artículo 9 (Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos)

numeral 9.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2023, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: A **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1553-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en cuenta lo dispuesto por el artículo 9 del DL 1553 y en virtud de los principios de eficiencia, eficacia y competencia consagrados en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se ACOGE la observación. Con ocasión de la integración de bases, se implementará la facultad de que, el postor adjudicado pueda optar por la retención del 10% del valor del contrato como medio alternativo de garantía (fiel cumplimiento de contrato).

Sin embargo, debemos indicar también que el RELCE ya ha previsto que en caso de servicios que cuenten con periodicidad el contratista puede acogerse al 10% de retención del valor de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null